



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 085-2021-UNACH

03 de mayo de 2021

VISTO:

Informe N° 02 - 2021 – UNACH/OGRSU, de fecha 14 de abril de 2021; Carta N° 02- 2021-UNACH/OGRSU-GACHSC, de fecha 16 de abril de 2021; Oficio N° 283- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 19 de abril de 2021; Informe N° 186-2021-UNACH/OGPP, de fecha 27 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 15° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: *La calidad universitaria será medida y evaluada desde la perspectiva de sus actores, sus recursos y sus procesos. Así, para establecer la calidad de la educación superior universitaria en la UNACH, se consideran algunos criterios vinculados a las categorías siguientes: f) Responsabilidad Social Universitaria - Extensión y proyección universitaria: un servicio universitario de calidad debe ofrecer servicios de proyección social, educación continua, y debe vincularse con la sociedad en general y la comunidad de su entorno, en sus diferentes niveles y dimensiones dentro de una gestión ética y de impacto.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 02- 2021-UNACH/OGRSU-GACHSC, de fecha 16 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, hace llegar el Informe N° 02 - 2021 – UNACH/OGRSU, de fecha 14 de abril de 2021, donde solicita aprobación del proyecto denominado: Instituciones Educativas Saludables, dirigido al Director y docentes de la Institución Educativa de la I.E. 10408-Choctapata Rojaspampa, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 283- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 19 de abril de 2021.

Que, el objetivo del proyecto denominado: Instituciones Educativas Saludables, es la Implementación del programa de instituciones educativas saludables en Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Informe N° 186-2021-UNACH/OGPP, de fecha 27 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para cumplir con la ejecución del proyecto denominado Instituciones Educativas Saludables.

Que, es necesario aprobar el proyecto de Proyección Social y Responsabilidad Social Universitaria denominado: Instituciones Educativas Saludables, dirigido al Director y docentes de la Institución Educativa de la I.E. 10408-Choctapata Rojaspampa, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de Proyección Social y Responsabilidad Social Universitaria denominado: Instituciones Educativas Saludables, dirigido al Director y docentes de la Institución Educativa de la I.E. 10408-Choctapata Rojaspampa, con un presupuesto de 317.25 (trescientos diecisiete con 25/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando los gastos, acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Apg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Administración
Planificación y Presupuesto
Economía
Abastecimientos
Responsabilidad Social Universitaria
Archivo